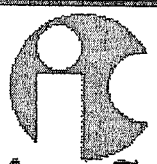


PETITORIO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

dicación



No. 09-118995- -00000-0000

Fecha: 2009-10-23 12:35:48 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 12

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

SOLICITUD DE:

1

☐ Patente de Invención

☒ Patente de Modelo de Utilidad

2

SOLICITANTE

Nombre: AYP de Colombia Ltda
Dirección: Autopista Medellín, Vereda La Punta, Tenjo - Cundinamarca
Nacionalidad o Domicilio: Colombiana
Lugar de Constitución: Colombia - Bogotá

IDENTIFICACIÓN

☐ C.C.

☒ NIT

☐ C.E.

☐ Otro

Teléfono: 8657657 Fax: 8657654
E-mail: gerencia@aypdecolombia.com

Cual
Número 8300668-2

3

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: Donelia Arboleda Jaime
Dirección: Colle 55 N° 1-15 Apt. 303 Bogotá
Teléfono: 7525179 Fax: 7525174
E-mail: info@observatoriojuridico.com

IDENTIFICACIÓN

☒ C.C.

☐ NIT

☐ C.E.

☐ Otro

Cual
Número 63'339.019 TP 113198 CSJ

4

INVENTOR (ES)
(72)

Nombre: Bernardo Arbelaes Magallón, Humberto Báez, Hugo Blanco
Dirección: Autopista Medellín, Vereda La Punta, Tenjo - Cundinamarca
Nacionalidad o Domicilio: Colombianas
(ver anexos Cesión de Derechos)

5

Título (54). EMPAQUE DOS NIVELES PARA CAFE MAS DOS DONAS

6

Número de reivindicaciones

7

Clasificación Internacional (51)

B65B 1/00

8

Prioridad

☐ SI

☐ NO

(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

9

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

☐ 6 meses

☐ 12 meses

☐ 18 meses

☐ Otro

Cuál

10

Comprobante de pago No. 09-79.609

Fecha Octubre 23/2009

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página

CÓMO PRESENTAR LOS ANEXOS

11. Dibujos, planos y figuras. Los dibujos, planos, figuras y representaciones gráficas tienen como finalidad contribuir a una mejor comprensión y divulgación de la invención, por lo tanto deberán tener ciertas características:

- a) Deben tener una relación directa con la descripción.
- b) Deben permitir visualizar las formas de ejecución descritas.
- c) La relación entre la descripción y los dibujos se debe hacer por medio de signos de referencia que se encuentren en ambos elementos y guarden una correspondencia.
- d) Si dentro de la descripción han sido mencionadas algunas figuras necesariamente deben ser incluidas.
- e) No deben incluirse figuras o dibujos que no se encuentran descritos.
- f) No deben ser realizados a mano alzada.
- g) No deben aparecer símbolos o números no mencionados en la descripción.
- h) No deben incluir textos o letreros.

Los diagramas esquemáticos y de flujo así como las fórmulas químicas o matemáticas que no sean mecanografiadas o impresas dentro del texto de la descripción, se consideran dibujos.

Las gráficas, figuras y dibujos de que trata la Decisión 486 deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara, sin la inclusión de marcos en su contorno.

Unidad de invención. Cuando un grupo de invenciones es reivindicado en una misma solicitud, el requisito de unidad de invención de conformidad con el artículo 25 de la Decisión 486, se cumplirá sólo si existe entre estas invenciones una relación técnica especial que contribuye a enlazar como un todo el objeto de la invención, con características que sólo pueden ser obtenidas en su conjunto.

Resumen. Consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente.

Descripción. Para que la descripción divulgue la invención de manera clara y completa para su comprensión deben utilizarse términos técnicos reconocidos en el ámbito técnico correspondiente, si son términos técnicos poco conocidos se deben definir correctamente, de conformidad con el artículo 28 de la Decisión 486.

En la descripción no será adecuado el uso de nombres propios o marcas registradas o similares para designar productos.

Solicitudes biotecnológicas. En relación con las solicitudes de patentes en áreas biotecnológicas que se refieren a secuencias de nucleótidos o aminoácidos, la solicitud debe contener una lista de éstas, la cual debe presentarse de manera separada a la descripción y llevar el título "LISTADO DE SECUENCIAS". A cada secuencia divulgada se le asignará un número de identificación descrito como "SEQ ID NO." (Estándares de presentación de listados de secuencias de aminoácidos. Circular PCT 633/PCIP/2314, Noviembre 12 de 1997 OMPI). El número de secuencias deberá indicarse en el listado. En la descripción y en las reivindicaciones, las secuencias se indicarán por su número de identificación.

Las secuencias corresponderán a una secuencia de nucleótidos, una secuencia de aminoácidos o una secuencia de nucleótidos junto con su correspondiente secuencia de aminoácidos según sea el objeto de la invención.

Capítulo Reivindicatorio. Las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente en números arábigos. Para mayor claridad, las reivindicaciones deben constar de dos partes: Un preámbulo y una parte característica. El preámbulo define el objeto de la invención y sus características técnicas, indicando aquello que forma parte del estado de la técnica. La segunda parte, se refiere a las características técnicas del producto o procedimiento que se desea proteger y debe ir precedida de la expresión "caracterizada por" u otra similar.

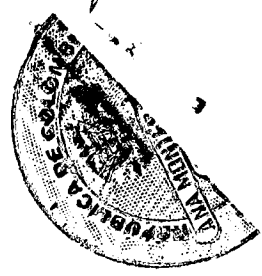
Una reivindicación independiente debe contener todas las características esenciales de la invención. Toda reivindicación independiente puede ir seguida de una o más reivindicaciones dependientes que hagan referencia a los modos concretos de realización de la invención.

Una reivindicación dependiente contiene todos los elementos de la reivindicación de la que depende y debe hacer referencia a dicha reivindicación y precisar a continuación las características técnicas adicionales que se quieren proteger.

Aun cuando las reivindicaciones deben ser congruentes con la descripción, no es adecuado hacer referencias a la descripción y a los dibujos, si los hubiere, a menos que sea absolutamente necesario. No obstante, con el fin de dar claridad a las reivindicaciones las referencias de los dibujos deberán ir entre paréntesis.

Con el fin de definir la materia que se desea proteger mediante la patente, las reivindicaciones deben ser claras y concisas, no deben definir la invención mediante los resultados que se quieren obtener, y no deberán contener expresiones ajenas al propósito de fijar las limitaciones del privilegio que se desea obtener, ni opiniones personales de tipo comparativo tales como "más ventajoso que" o "más económico que". Cuando la invención sea un producto químico debe definirse por su fórmula química.

12. Figura Característica: Para efecto de la publicación, los dibujos que sean necesarios deberán presentarse en dos ejemplares de tamaño de 12x12 cm., cumpliendo con las condiciones para ser reproducidos por medio de scanner o ser digitalizados para su correspondiente publicación.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Notaría 67 del Circulo de Bogotá D.C.

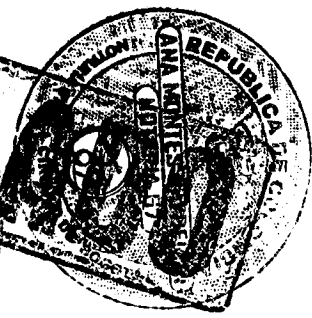
Comparece: BERNARDO AUBRES ALBELNEZ HOLLOMAN
C.C. 884158 de BOGOTÁ

quien exhibió y declaró como aparecen en el presente documento, con lo que el contenido del mismo es cierto.

El declarante
22 OCT. 2009
Bogotá

Autorizó el anterior reconocimiento
NOTARIO

HUELLA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Notaría 67 del Circulo de Bogotá D.C.

Comparece: HUGO BUENCO VILLAMIL
C.C. 839.730 de BOGOTÁ

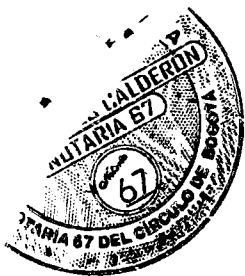
quien exhibió y declaró como aparecen en el presente documento, con lo que el contenido del mismo es cierto.

El declarante
22 OCT. 2009
Bogotá

Autorizó el anterior reconocimiento
NOTARIO

HUELLA





NOTARIA 67
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Notaria 67 del Circulo de Bogota D.C.

Compareció: BERNARDO AVORES ARDENAS HOLBLON
quien exhibió la C.C. 39884158 de BOGOTA
y declaró que la firma y huella como aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto:

El declarante [Firma]
Bogota 22 OCT 2009

Autorizó el anterior reconocimiento
NOTARIO

[Huella]



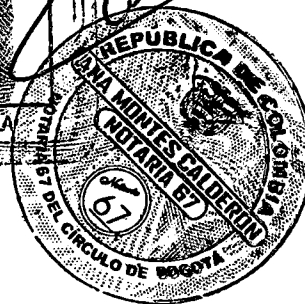
NOTARIA 67
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Notaria 67 del Circulo de Bogota D.C.

Compareció: HUGO BLANCO VILLAMIL
quien exhibió la C.C. 19.259.730 de BOGOTA
y declaró que la firma y huella como aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto:

El declarante [Firma]
Bogota 22 OCT 2009

Autorizó el anterior reconocimiento
NOTARIO

[Huella]



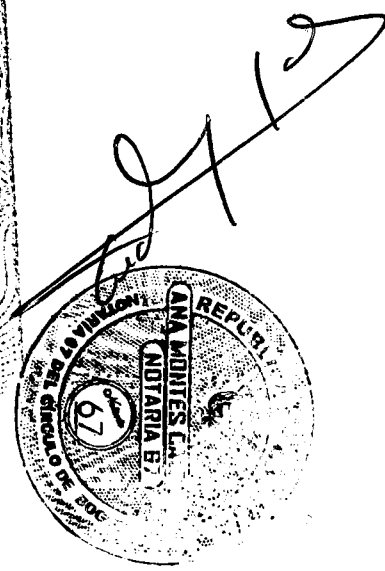
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante la Notaría 67 del Circulo de Bogotá D.C.

Compareció: Hugo BLANCO ULLAHIZ
 quien exhibió la C.C. 19.239.730 de BOGOTÁ
 y declaró que la firma y huella como aparecen en el presente
 documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante [Firma]
22 OCT. 2009
 Bogotá

Autorizó el anterior reconocimiento
 NOTARIO

 HUELLA



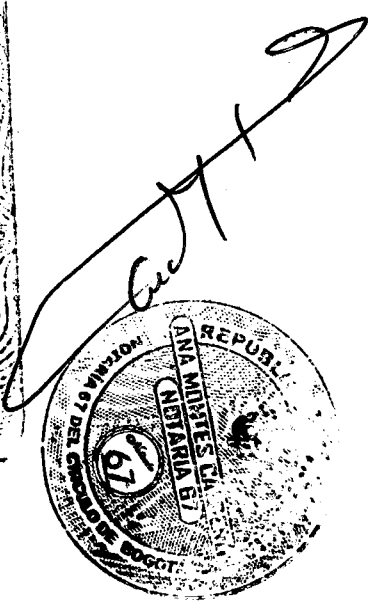
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante la Notaría 67 del Circulo de Bogotá D.C.

Compareció: Humberto Baez Riado
 quien exhibió la C.C. 80172720 de BOGOTÁ
 y declaró que la firma y huella como aparecen en el presente
 documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante [Firma]
22 OCT 2009
 Bogotá

Autorizó el anterior reconocimiento
 NOTARIO

 HUELLA

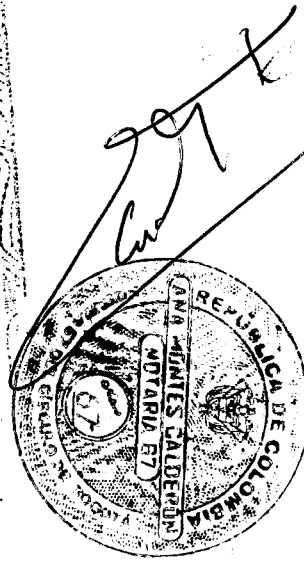


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante la Notaría 67 del Circulo de Bogotá D.C.

Compareció: HUGO BENITO VILLALBA
 quien exhibió la C.C. 19.239.730 de BOGOTÁ
 y declaró que la firma y huella como aparecen en el presente
 documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante: [Firma]
 Bogotá: 22 OCT. 2009

Autorizó el anterior reconocimiento
 NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante la Notaría 67 del Circulo de Bogotá D.C.

Compareció: _____
 quien exhibió la C.C. _____
 y declaró que la firma y huella como aparecen en el presente
 documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante: _____
 Bogotá: 22 OCT. 2009

Autorizó el anterior reconocimiento
 NOTARIO

ANULADO

ANULADO

ANULADO

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

SEÑORES:

**SUPERINTENDENCIA D EINDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D**

HUGO BLANCO VILLAMIL, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE DE LA FIRMA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD AYP DE COLOMBIA LTDA, PERSONA JURIDICA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA, SEGÚN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, DE MANERA RESPETUOSA MANIFIESTO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO-DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DIVISION DE NUEVAS CREACIONES, QUE **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPIO Y SUFICIENTE A LA DRA DONELIA ADARME JAIMES**, ABOGADA TITULADA E INSCRITA CON TARJETA PROFESIONAL No. 113198 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, IDENTIFICADA COMO APARECE AL PIE DE LA FIRMA, PARA QUE ME REPRESENTE EN TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS ANTE ESTA SUPERINTENDENCIA CON EL FIN DE TRAMITAR LA **SOLICITUD DE PATENTE MODELO DE UTILIDAD LLLAMADO: EMPAQUE DOS NIVELES PARA CAFÉ MAS DOS DONAS**, CON ESTE PROPOSITO PUEDE REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE MANERA DIRECTA E INDIRECTA PARA LOGRAR LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL LLLAMADO: *EMPAQUE DOS NIVELES PARA CAFÉ MAS DOS DONAS*, PARA LO CUAL PUEDE: SOLICITAR, DAR, CONTESTAR, OPONERSE, EXIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y TODA CLASE DE ACTUACION JURIDICA , ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMENTAL QUIE EXIJA EL REGISTRO DEL DISEÑO.

LA FUNCION DE REPRESENTACION ES AMPLIA, INCLUIDA LA LABOR DE REALIZAR ACUERDOS, NEGOCIACION, CONCILIACION Y TODAS LAS DEMAS ACCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA CUMPLIR EL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE OBTENER LA RESOLUCION DE CONCESIÓN DE LA PATENTE MODELO DE UTILIDAD SOLICITADO CON SU APROBACION.

DE MANERA EXPRESA FACULTO A MI APODERADA PARA QUE SE NOTIFIQUE DE LA RESOLUCION MENCIONADA.

EMPAQUE ENSAMBLADO Y CON PRODUCTO

1. Correa plana de sujeción caracterizada por estar elaborada en material plástico y con troquelados cada uno con una función específica.

2. Troquelado caracterizado por estar en la parte media de la correa y con forma rectángulo redondeado como aplicación ergonómica al producto.

3. Troquelado caracterizado por estar en forma de U.

4. Troquelado caracterizado por tener forma triangular ubicado en los extremos de la correa.

5. Tapa/Contenedor caracterizado por ser un cono truncado piramidal en material plástico transparente y tres tipos de cavidad en su interior, adicional con un contorno en alto relieve en su zona inferior.

6. Cavidad caracterizada por ser cónica y cuya función es contener vasos.

7. Ranura que se caracteriza por estar en solo dos costados de la tapa según reivindicación 6 y ensambla uno de los troquelados de la correa.

8. Cavidad caracterizada por ser semicilíndrica y cuya función es alojar pitillo.

9. Contorno en alto relieve que se caracteriza por estar en la zona inferior de la tapa para un posterior ensamble.

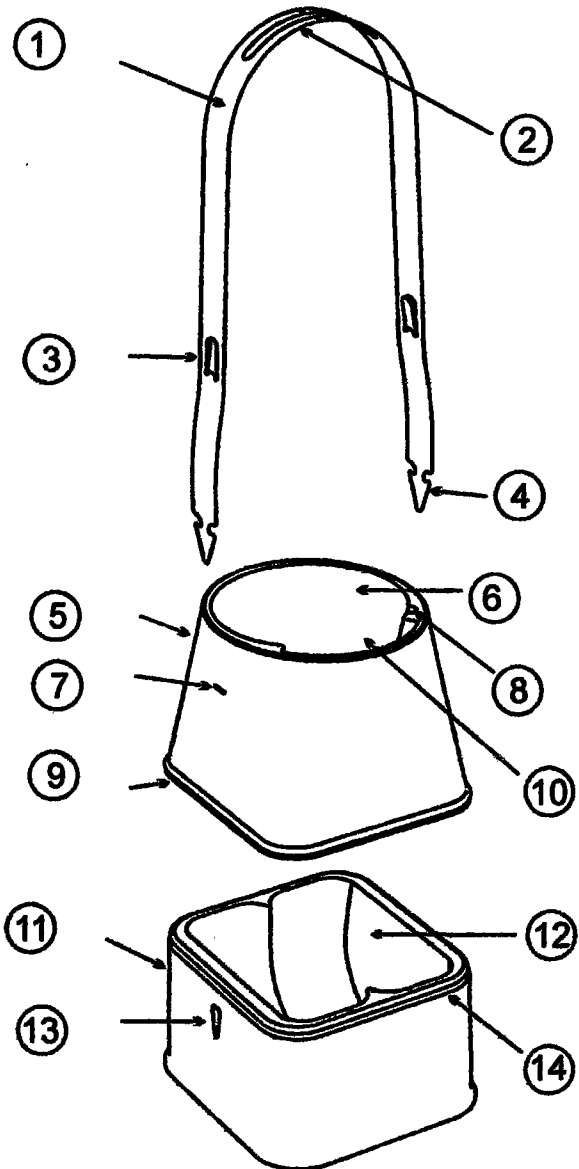
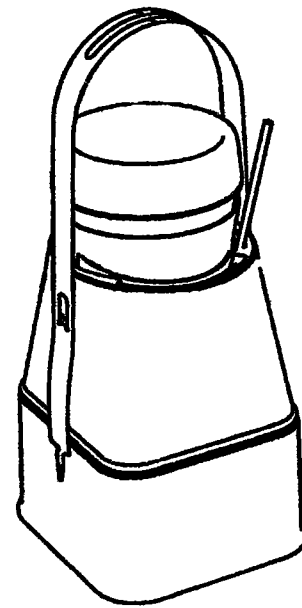
10. Cavidad caracterizada por su forma semiovalada y cónica cuya función es alojar sobres de endulzante.

11. Base caracterizada por estar en material plástico, cuenta con una ranura en la parte superior, una cavidad en su centro y un troquelado en dos de sus costados.

12. Cavidad doble caracterizada por tener un alto relieve lineal en medio como elemento de separación para el producto.

13. Troquelado caracterizado por su forma triangular ubicados en dos de los lados de la base en el cual se introduce el troquelado en forma de flecha de la correa.

14. Ranurado caracterizado por estar en la parte superior de la base, cuenta con un contorno en bajo relieve que permite el ensamble de la tapa a la base y permitir ajuste de los dos.





01



* 8 5 3 7 0 6 7 6 *

14

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

9 DE OCTUBRE DE 2009

HORA 14:46:54

10CAL1009047

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : A & P DE COLOMBIA LIMITADA

N.I.T. : 830066860-2

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00987749 DEL 25 DE ENERO DE 2000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : VRD LA PUNTA KM 11

MUNICIPIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@AYPDECOLOMBIA.COM

DIRECCION COMERCIAL : VRD LA PUNTA KM 11

MUNICIPIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@AYPDECOLOMBIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000065 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE ENERO DE 2000 , INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00713403 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: A & P DE COLOMBIA LIMITADA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 456 DE LA NOTARIA UNICA DE TENJO (CUNDINAMARCA), DEL 23 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1087410 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE: TENJO (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001466	2002/04/12	00021	BOGOTA D.C.	00822572	2002/04/15
0003950	2002/09/17	00021	BOGOTA D.C.	00874550	2003/04/09

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE ENERO DE 2013 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS ACTIVIDADES, INHERENTES AL EJERCICIO DE LA FABRICACION, TRANSFORMACION, INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE PRODUCTOS Y MATERIAL PLASTICO, METAL, MADERA, CUERO, PAPEL, CARTON Y FIBRAS TEXTILES, ADEMAS DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PUEDE: ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ARRENDAR, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE REQUIERA EL GIRO DE LOS NEGOCIOS

10

~~SOCIALES, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, GIRAR COLOCAR Y NEGOCIAR,~~
TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS HECHOS
PERSONALES Y TITULOS DE CREDITOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA,
ANTICRESIS, DEPOSITOS DE GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO
COMISION Y CONSIGNACION; CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS,
ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PARTICIPAR EN
TODA CLASE DE LICITACION PUBLICAS O PRIVADAS; IGUALMENTE PUEDE
CONTRATAR TRABAJADORES; CELEBRAR O EJECUTAR TODO GENERO O ESPECIE
DE CONTRATOS O ACTOS CIVILES; TRANSIGIR, DESISTIR O SOMETER A
DECISIONES ARBITRALES CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD
FRENTE A TERCEROS, O DE SUS SOCIOS; TOMAR Y DAR DINEROS EN MUTUO
Y DESARROLLAR TODA CLASE DE SERVICIOS TALES COMO ASESORIAS,
CUSTODIA DE DOCUMENTOS, AVALUOS, REPRESENTACION DE SOCIEDADES
NACIONALES O EXTRANJERAS, ETC. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD
EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS YA SEA ACTUANDO COMO SOCIO FUNDADOR O
ADQUIRIENDO ACCIONES O DERECHOS DE CUALQUIER SOCIEDAD YA
EXISTENTE, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO Y EN GENERAL, LA SOCIEDAD
PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO RELACIONADO
DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGA COMO FINALIDAD
EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O
CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA
SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN FIADORA DE
OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS, SALVO QUE DE ELLO SE REPORTARE
UN BENEFICIO MANIFIESTO PARA ELLA Y SE APROBARE POR LA JUNTA DE
SOCIOS CON EL VOTO FAVORABLE DEL 91% POR CIENTO DEL CAPITAL. 2.
LOS SOCIOS NO PODRAN GRAVAR O DAR EN GARANTIA SU INTERES SOCIAL
EN LA SOCIEDAD SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS
CON EL VOTO FAVORABLE DEL 91% DEL CAPITAL. 3. LOS SOCIOS SE
OBLIGAN A NO CONSTITUIRSE EN FIADORES DE OBLIGACIONES DE
TERCEROS, POR NINGUN CONCEPTO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA
JUNTA DE SOCIOS CON EL VOTO FAVORABLE DEL 91 % POR CIENTO DEL
CAPITAL. 4. EN CASO DE CONTRAER MATRIMONIO O CELEBRAR NUEVAS
NUPCIAS, SE OBLIGAN PARA CON LA SOCIEDAD Y CON SUS SOCIOS A
CELEBRAR CAPITULACIONES MATRIMONIALES, QUE DEJEN POR FUERA EL
REGIMEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, EN SU TOTALIDAD SU PARTICIPACION
Y DERECHOS EN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS
CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

BLANCO NIETO LUZ ANDREA

C.C. 00052804248

NO. CUOTAS: 22,500.00

VALOR:\$22,500,000.00

BLANCO VILLAMIL HUGO

C.C. 00019239730

NO. CUOTAS: 5,000.00

VALOR:\$5,000,000.00

BLANCO NIETO JUAN PABLO

C.C. 00080036728

NO. CUOTAS: 22,500.00

VALOR:\$22,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR :\$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, Y LE CORRESPONDE EL
GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA DIRECCION DE LA COMPAÑIA Y EN
CASO DE FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL DE ESTE HARA SUS VECES EL
SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **



01



* 8 5 3 7 0 6 7 7 *

15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

9 DE OCTUBRE DE 2009

HORA 14:46:54

10CAL1009047

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000065 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00713403 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

BLANCO VILLAMIL HUGO

C.C.00019239730

SUBGERENTE

NIETO GONZALEZ LUZ CONCEPCION

C.C.00041674879

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SOCIOS DELEGAN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN UN GERENTE, QUIEN EJERCERA LAS FUNCIONES CON AMPLIAS FACULTADES, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 2. REPRESENTAR, COMPROMETER Y OBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS QUE DEBA REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. 3. PRESENTAR UN INFORME ANUAL A LA JUNTA DE SOCIOS Y LOS INVENTARIOS Y BALANCES GENERALES ANUALES. 4. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS. 5. LEGALIZAR Y EJECUTAR LOS ACTOS JURIDICOS. EN DESARROLLO DE LA REPRESENTACION LEGAL QUE LE CONCIERNE CONFORME ALO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, PUEDE, CON CONOCIMIENTO DEL CASO POR LA JUNTA DE SOCIOS PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, INTERPONER TODO RECURSO LEGAL, DESISTIR DE ELLOS, TRANSIGIRLOS EN FORMA QUE LA SOCIEDAD NO PUEDA QUEDAR EN NINGUN MOMENTO SIN REPRESENTACION ADECUADA, CONFERIR PODERES A APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES SUSTITUIR APODERADOS, REVOCAR EL MANDATO Y REVESTIR DE PERSONARIA (SIC) APODERADOS EXTRAJUDICIALES Y ARBITROS, PARA TODA ACTUACION Y REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y POLICIA, SE PRESUME QUE EL GERENTE HA SIDO AUTORIZADO POR LA JUNTA DE SOCIOS. 7. ENAJENAR, TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTI, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE RECIBIR Y DAR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, ASI COMO NEGOCIAR ESTOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS ETC., Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO AQUELLO QUE HUBIERE LUGAR, ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIA QUE DECRETE LA JUNTA DE SOCIOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZAR AL GERENTE Y SUBGERENTE PARA REALIZAR ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA NO

11

~~EXCEDA LOS MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES~~
(1500). PARAGRAFO : EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, DEL
GERENTE ESTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE QUIEN SERA
NOMBRADO POR UN PERIODO IGUAL AL DEL GERENTE Y TENDRA LAS
MISMAS FACULTADES DE ESTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE DICIEMBRE
DE 2003 , INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO
00909453 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CASTRO MATEUS JULIA SOFIA	C.C.00041651783
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CASTRO MATEUS HERNANDO	C.C.00019395028

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

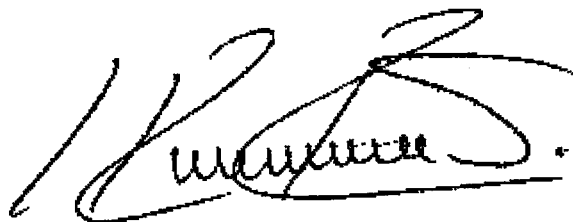
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
ADARME JAIMES DONELIA
Apoderado(a) y/o Representante de
A Y P DE COLOMBIA LTDA

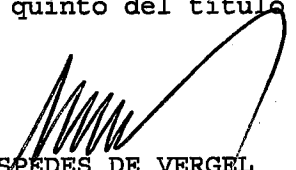
REFERENCIA	Radicación No. 9 118995
	Trámite 3
	Evento 1
	Actuación 430
	Oficio No. 12127

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Se sugiere reorganizar el capítulo descriptivo. La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera tal que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Así mismo, deberá indicar: a) el sector tecnológico al que se refiere o se aplica la invención; b) el estado de la técnica (lo que se conoce hasta ahora) y sus desventajas; c) el objetivo de la invención y las ventajas de ésta. En un comienzo, la descripción deberá permitir la comprensión del problema técnico y la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior, elaborando una breve descripción de lo que contiene cada dibujo que la acompaña.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 29 OCT 2009
adpall